



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud durante el año 2019

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de abril de 2019, se procede a la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro al objeto de desarrollar acciones en materia de salud durante el año 2019, por importe de 57.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.313.48910 (RC: 11384/2019), de acuerdo a las bases reguladoras de su concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en el mismo acuerdo.

En Burgos, a 24 de abril de 2019.

La Concejala Delegada de Sanidad,
Lorena de la Fuente Ruiz

* * *



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR ACCIONES
EN MATERIA DE SALUD EN EL AÑO 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Burgos aprobó en el año 2006 el Plan Municipal Sectorial de Atención a Personas con Discapacidad integrado desde el año 2010 en el Plan Municipal de Salud. En ellos se recoge la necesidad de una coordinación racional de los recursos que permita alcanzar mejores niveles de respuesta a las demandas y expectativas de la ciudadanía, así como la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios relacionados con la salud y la sanidad.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de la salud y de la sanidad en general y coadyuvar con otras Administraciones Públicas en la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que inciden en la mejora y promoción de la salud así como en temas de carácter sanitario con repercusión en toda la población, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

Artículo 1. – Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Estas bases reguladoras tienen por objeto apoyar actuaciones de protección y promoción de la salud que lleven a cabo entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Burgos de acuerdo a los criterios recogidos a continuación.

Las actuaciones objeto de protección y promoción de la salud objeto de subvención consistirán en todo caso en el desarrollo de programas relacionados con:

- El fomento de estilos de vida saludable (promoción y educación para la salud).
- El apoyo (información, asistencia...) a asociaciones de enfermos y/o familiares de éstos.
- Programas de reinserción social de las personas con enfermedad mental.
- Programas de estimulación precoz.
- Rehabilitación educativo-asistencial.
- Programas experimentales que persigan avances en la calidad de vida de las personas con discapacidad y familias.
- Programas de promoción e integración de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.
- Programas de formación continuada de los profesionales relacionados con discapacidad.
- Programas de formación para la inserción o reinserción laboral.



– Programas que potencien factores de protección y prevención frente a riesgos para la salud.

– Favorecer el asociacionismo y reforzar la cooperación y solidaridad entre todas ellas.

Las ayudas establecidas en las presentes bases se concederán en el año 2019 y por actuaciones realizadas en este mismo año.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Burgos.

Se admiten a financiación acciones y proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 3. – Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de protección y promoción de la salud y para actividades socio-sanitarias para el presente año es de 57.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.48910 del presupuesto general municipal vigente.

Artículo 4. – Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Podrán acogerse a estas bases todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna respecto de las subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Artículo 5. – Documentos e información que deben acompañar a la petición.

A) Formulario de solicitud:

La petición de subvenciones con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, conforme al modelo del Anexo I.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Portada identificativa de la subvención que se tramita.
- Índice de los documentos presentados.
- Memoria descriptiva del proyecto en la que conste:
 - Título del proyecto.
 - Objetivos.
 - Actividades a desarrollar.



- Calendario de la realización de actividades.
- Número y características de las personas destinatarias.
- Presupuesto del proyecto debidamente detallado con la aportación económica de la entidad para el desarrollo del proyecto y evaluación final.
- Fotocopia del código de identificación fiscal.
- Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.
- En el supuesto de que la entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, en su caso).
- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.
- Presupuesto anual de la entidad, en el que consten los ingresos previstos para 2019 y la procedencia de los mismos así como los gastos por conceptos.
- Ficha de alta de terceros en la que conste el número de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. Anexo II.

C) Plazo y lugar de presentación:

Las solicitudes junto con el resto de la documentación se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

D) Subsanación de defectos:

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se procederá al archivo del expediente de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los programas como la capacidad de la entidad de ejecutarlos.

Artículo 6. – Criterios de adjudicación.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración y en tal sentido la valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, conforme a los siguientes criterios y puntuaciones:



– Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa: Fundamentación, metodología, objetivos (generales y específicos), actividades, destinatarias/os, evaluación, recursos humanos y materiales (hasta 40 puntos).

– Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).

– Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).

– Resultados de las actividades o programas desarrollados con anterioridad por la entidad solicitante (máximo 10 puntos).

– Impacto sobre la población beneficiaria del programa (máximo 10 puntos).

– Programa cuyos objetivos vayan encaminados a desarrollar la autonomía personal (máximo 15 puntos).

Artículo 7. – Exclusiones.

a) No podrán acceder aquellas entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.

b) No se concederán subvenciones a las entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención.

c) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.

d) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.

e) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2.º y 3.º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8. – Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 57.000,00 euros.

2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 6. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.

3. La cantidad subvencionada no superará el 80% del coste total del proyecto.

4. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 5.000,00 euros.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Artículo 9. – Propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad la tramitación del expediente siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

Artículo 10. – Resolución y notificación.

1. La resolución definitiva de concesión de la subvención será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en todo caso, en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 11. – Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: El 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

Artículo 12. – Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Las entidades que hayan sido subvencionadas deberán presentar entre el 1 y el 31 de octubre de 2019 la justificación de la subvención concedida mediante aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria técnica: Se presentará una memoria con especificación de las acciones realizadas (actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención) en conformidad con el proyecto objeto de subvención; los resultados obtenidos; usuarios atendidos; objetivos alcanzados; problemas detectados; impacto del proyecto; presupuesto.
2. Memoria económica: Con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: Concepto, proveedor, número de factura, fecha de pago, forma de pago e importe...



Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del proyecto subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

a) Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del proyecto.

b) Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en el proyecto.

– En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

– Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 euros se efectuarán a través de medios bancarios.

– Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 euros, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el R.D. 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del IVA.



– En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

– Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC2).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
- La relación de gastos subvencionables se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.

– En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por el Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

– De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en estas bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma y demás normativa que resultare de aplicación.

La asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



3. Declaración responsable de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el porcentaje restante correspondiente a la realización del proyecto.

4. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 13. – Compromisos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.

- Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del proyecto o actividad subvencionada.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

- Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.

- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 14. – Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 15. – Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

3. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

*Artículo 16. – Normativa.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2019 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. – Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Burgos. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Burgos. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Burgos con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Artículo 18. – Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre el contenido de esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES
EN MATERIA DE SALUD

SOLICITUD CONVOCATORIA 2019

– Entidad:

Denominación:

Domicilio:

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

N.º Registro Municipal de Asociaciones:

N.º de Identificación Fiscal:

– Representante legal:

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección:

Localidad: C.P.:

Provincia: Teléfono:

Cargo que ocupa:

– Programa presentado:

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

Burgos, a de de

El/la representante legal:

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

* * *



ANEXO II

FICHA DE ALTA A TERCEROS

FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS

1. – Apellidos y nombre/razón social:

.....
.....
.....

2. – N.I.F./C.I.F. (adjuntar fotocopia).

3. – Calle

N.º Piso

Población Provincia

Código postal Teléfono Fax

4. – (A diligenciar por la entidad bancaria):

La entidad financiera que suscribe acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la persona o razón social indicada en el apartado 1.

Entidad Oficina D.C. Número de cuenta

Código cuenta cliente (C.C.C.):

Banco Oficina

Conforme. El tercero fecha, sello y firma de la entidad financiera.

....., a de de

Personas físicas: Adjuntar DNI.

Personas jurídicas: Adjuntar tarjeta de identificación fiscal.

– Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

– La razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar.